



**Recomendaciones
generales según el marco
normativo vigente en
Colombia para formular una
política general sobre
concepto, información y
manejo de Beneficiario Final
en el país, con adecuación
normativa a nivel sectorial
(minas y energía).**

**Recomendaciones
para la
implementación
de una política
sobre beneficiario
final en Colombia.**



Tabla de contenido

1...ELEMENTOS COMUNES IDENTIFICADOS EN LA DEFINICIÓN SOBRE BENEFICIARIO FINAL.....	3
2. RECOMENDACIONES.....	5
2.1 LINEAMIENTOS GENERALES	5
2.2 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	5
3. PASOS SUGERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.	6



1. ELEMENTOS COMUNES IDENTIFICADOS EN LA DEFINICIÓN SOBRE BENEFICIARIO FINAL

Teniendo en cuenta que dentro del análisis previamente realizado en relación con los estándares internacionales y normatividad local sobre beneficiario final se encontraron elementos comunes, es pertinente que a partir de las conclusiones se trabaje en un plan de acción con lineamientos integrales en materia de BF para el sector extractivo, el cual se alinee con los desarrollos ya alcanzados a nivel país y sirva como referente nacional.

Concepto. Los elementos comunes encontrados en el análisis realizado sobre la definición de BF son:

- a) El BF es una persona natural;
- b) Existe un umbral/límite de participación en la persona jurídica que determina la categoría de BF (GAFI – Recomienda un porcentaje de títulos de participación mayor o igual al 25%)
- c) El BF debe tener la capacidad de ejercer control indirectamente o directamente mediante el ejercicio de un cargo o posición

Información mínima requerida. Se identificaron dos aspectos principales asociados a la información mínima que debe considerarse, estos son:

- a) En general, los requisitos mínimos de información en Colombia coinciden con lo solicitado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)¹ y,
- b) La Información sobre BF debe ser de acceso público. Internacionalmente se ha avanzado en la creación de repositorios de datos centralizados.

Divulgación de información en Colombia.

- a) El acceso de información en Colombia es complejo, toda vez que no se sabe el tipo de información disponible en las instituciones públicas, ni su mecanismo de acceso y personas facultadas para consultarla.
- b) Tratándose de personas jurídicas que son emisores de valores, por normas del mercado se observa mayor disponibilidad de la información e incluso facilidad en su acceso. No obstante, el porcentaje de participación de las personas naturales no está disponible al público a pesar de ser emisor de valores.
- c) La información disponible en la Superintendencia de sociedades varía dependiendo del tipo de sociedad que reporta. En las empresas de mayor tamaño se observan estándares más altos en revelación de información en sus informes de gestión, pero son excepcionales. Sin embargo, hay información de carácter reservada de acuerdo con las estructuras jurídicas para la constitución de sociedades en Colombia.

¹ Ver recomendación 24 y 25 de los *Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva*. Las 4^o recomendaciones. Versión 2017.



- d) Existen sociedades extranjeras que tienen derechos de participación en sociedades colombianas. La información relacionada con participantes extranjeros dependerá del acceso permitido en la jurisdicción donde se constituyó dicha sociedad.
- e) Tratándose de fideicomisos la información pertinente reposa en cada fiduciaria como vocero de los patrimonios autónomos, quienes al mismo tiempo la reportan a la superintendencia financiera de Colombia, pero esta información no es de libre acceso público.
- f) Las cámaras de comercio brindan información sobre la personas jurídica que dependiendo de la estructura jurídica de constitución permite una aproximación para la identificación del beneficiario final.



2. RECOMENDACIONES.

2.1 LINEAMIENTOS GENERALES

- a) Construir colectivamente con una perspectiva sectorial la justificación del estándar sobre BF en el contexto local e institucional y definir la finalidad del uso de esa información.
- b) Definir un concepto único sobre Beneficiario Final a nivel Colombia que este sujeto a las buenas prácticas establecidas a nivel internacional que apoye la lucha contra el riesgo de LA/FT, brinde mayor transparencia de las estructuras jurídicas y establezca lineamientos contra la corrupción, los delitos financieros y la evasión fiscal.
- c) Determinar con base a los estándares internacionales y la definición de beneficiario final los requisitos mínimos de información que permita identificar un BF.
- d) Determinar, una vez definidos los requisitos mínimos de información, el nivel de acceso a la misma y las circunstancias sobre las cuales se podrá solicitar.
- e) Establecer el mecanismo y las autoridades competentes para la obtención y recolección de información mínima para conocer e identificar el Beneficiario Final. Mapa Institucional.

2.2 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

a) Justificación del estándar sobre BF (EITI)

“El Estándar de 2016 presenta nuevos aspectos y es innovador respecto de que la identidad de los propietarios reales (los “beneficiarios reales”) de las compañías que han obtenido derechos para extraer petróleo, gas y minerales se deberá divulgar a partir de 2020. En muchos países ricos en recursos, el secreto de la titularidad contribuye a la corrupción, el lavado de dinero y la evasión fiscal. En los últimos tres años, la lucha contra el secreto en la titularidad de las compañías ha ganado un impulso extraordinario. De todas maneras, hasta la fecha hay relativamente poca información sobre beneficiarios reales disponible para el público. Aunque muchos países del EITI han comenzado a abordar la cuestión de los beneficiarios reales, el EITI todavía tiene mucho por hacer para asegurarse de que la información sea completa, confiable comprensible”².

De acuerdo con la justificación anterior, es importante lograr la alineación de los objetivos misionales de las instituciones del sector extractivo con la justificación que inspira el estándar EITI sobre BF. Para ello es necesario entender cómo el estándar puede contribuir al logro de esos objetivos misionales, en términos de transparencia, lucha contra la corrupción, prevención del lavado de dinero, financiación del terrorismo, evasión fiscal, así como sostenibilidad del sector y de su entorno.

Así mismo es importante reflexionar sobre las finalidades del uso de la información a capturar, y los eventos en que la reserva sobre la titularidad se debe levantar de cara

² Ver página 8. EL ESTANDAR DEL EITI 2016. *Secretaría Internacional del EITI*. Versión 15 de febrero de 2016.



a la protección del bien público³.

b) Concepto de beneficiario final

Tener en cuenta para la definición de beneficiario final los siguientes aspectos:

- Se trata de persona(s) natural(es) que tengan propiedad o ejerzan control sobre una persona jurídica.
- Las condiciones más relevantes pueden girar en torno a:
 - Ser propietario directa o indirectamente de una participación igual o superior al 25%⁴ de los activos o derechos de participación de una persona jurídica.
 - Tener la capacidad de ejercer control de manera directa o indirecta en la toma de decisiones y/o derechos de voto dentro de una persona jurídica.
 - Tener la capacidad de ejercer control relevante a través de un cargo o una posición al interior de una persona jurídica. Esta capacidad incluye a representantes legales, presidentes, vicepresidentes, directivos, gerentes, apoderados, entre otros.

Con frecuencia la capacidad de ejercer control de manera indirecta se materializa a través de memorandos, acuerdos, contratos u otro esquema jurídico que brinde poder al suscrito frente a una persona jurídica. (Esta información es de muy difícil acceso y generalmente no se reporta a ninguna entidad de gobierno).

- En relación con transacciones, se recomienda tener en cuenta que un beneficiario final también puede ser la persona natural o jurídica sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

c) Requisitos mínimos de información para identificar al beneficiario final.

Tener en cuenta que los estándares internacionales consultados así como la normatividad nacional, en general proponen la captura de la siguiente información. De manera adicional es importante definir el carácter público o reservado de esa información en los órganos reguladores que la solicitan y custodian:

³Art 9.ley 526 de 1999 modificada por ley 1121 del 2006: a la UIAF no le es oponible la reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria, cuando se trata de la información solicitada por esta unidad.

⁴Tener en cuenta que la Super Superintendencia Financiera de Colombia en el subnumeral 1.2.1., del Capítulo IV, del Título IV, de la parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, define que se considera como beneficiario final cuando una persona natural *“Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como cliente”*



1. PERSONA JURÍDICA	
INFORMACIÓN	ACCESO
Razón Social	Público
Identificación/NIT	Público
Domicilio	Público
País/Ciudad	Público
Forma Jurídica – Documento soporte de su existencia.	Público
Capital registrado	Órganos reguladores (reservado)
Porcentaje de participación de las personas naturales y/o Jurídicas en la sociedad.	Órganos reguladores (reservado)
Información requerida para persona natural de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Representantes legales 2. Personas que ejerzan alguna representación directiva. (Presidentes, Directivos, etc.- Organigrama) 3. Miembro de Junta Directiva 	Público

De las personas naturales referidas en el cuadro anterior, se recomienda solicitar la siguiente información:

2. PERSONA NATURAL	
INFORMACIÓN	ACCESO
Nombre completo	Público
Identificación	Público
Fecha de nacimiento	Órganos reguladores (reservado)
Nacionalidad	Órganos reguladores (reservado)
Dirección residencia	Órganos reguladores (reservado)
País/Ciudad	Órganos reguladores (reservado)
Lugar de trabajo	Órganos reguladores (reservado)
Persona PEP	Órganos reguladores (reservado)

d) Recomendación sobre autoridades competentes para la captura de información.

- **Autoridades sectoriales**

Se recomienda que la captura de información para las personas jurídicas que desarrollan actividades de explotación, extracción y comercialización de hidrocarburos y minería, pueda conducirse a través de entidades adscritas con facultades de regulación y otorgamiento de licencias y permisos, tales como:



- **Autoridades generales**

A nivel nacional, es recomendable que la información mínima requerida para identificar el Beneficiario Final en los diferentes sectores de la economía sea recaudada por las agencias de control de Estado creadas sobre esas actividades económicas y sobre las diferentes estructuras jurídicas.



La información puede obtenerse a través de un formato de captura que deberán diligenciar las empresas vigiladas.

Se recomienda que aquellos sectores de la economía que no tengan un ente de control natural, la actividad de captura de información sea encomendada a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), debido a su función tributaria que le permite dar una cobertura general.



3. PASOS SUGERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

Con el fin de avanzar en la implementación de las recomendaciones y con el propósito de incorporar mejores prácticas, se sugieren las siguientes actividades:

- a. Establecer mediante mesas técnicas de trabajo las necesidades del estándar EITI sobre BF en el contexto país, en el caso particular del sector minero y extractivo, en términos de transparencia y conocimiento de información de las empresas, que permita brindar análisis adecuados y pertinentes frente a la gestión responsable de los recursos extractivos (hidrocarburos y minería).
- b. Realizar talleres de sensibilización en el que participen instituciones del Estado, empresas y sociedad civil para difundir estos avances.
- c. Definir un plan piloto para capturar la información sobre BF de las empresas que reportan en el estándar, con base en la información que se puede obtener hoy en fuentes de acceso público.
- d. Con base en los resultados de éste piloto, avanzar en mesas técnicas con instituciones y actores claves del sector para definir un plan de trabajo con el objetivo de implementar los lineamientos específicos contenidos en el numeral 2.2 de este documento (Justificación del estándar sobre BF (EITI); concepto de beneficiario final; requisitos mínimos de información para identificar al beneficiario final; recomendación sobre autoridades competentes para la captura de información)
- e. Conformar una secretaría técnica líder con delegados del Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda, DIAN y DNP, que pueda convocar un grupo de trabajo interinstitucional con entidades claves para avanzar en el desarrollo de esta propuesta a nivel país, con el objetivo de llegar a la expedición de un documento CONPES que plantee una política pública integral sobre beneficiario final.